

54,6 mm² (633 m) y cable aislado EHV 12/20 KV de 3x50 mm² (60 m). Tendrá una longitud de 693 m. con origen en el apoyo n° 27 de la línea al C.T. "Peaje" y final en el C.T. interior, con transformador de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de agosto de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.674

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1768

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de septiembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Ibercorp Financiaciones S.A., contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 27 de noviembre de 1990, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta número 327/90.

Este recurso lleva el número 01 /0000276/ 1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 4 de septiembre de 1992.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

Edicto

IV.1769

Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Letrada D^a Isabel Corzana Calvo, en nombre y representación de D. Francisco Hidalgo Mariscal, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo de fecha 25 de junio de 1992, dictada en expediente n° 33.429/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 23 de julio de 1991, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta I.163/90.

Este recurso lleva el número 273/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 7 de septiembre de 1992.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

Edicto

IV.1770

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de septiembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Viajes Melia, S.A., contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 31 de marzo de 1992, dictada en expediente número 16.909/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 13 de febrero de 1991, sobre imposición de sanción de multa por la

AT-21.524 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CONTITECH-ELASTORSA, S.A., con domicilio en ARNEDO, ctra. de Préjano, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13/20 KV, en Arnedo, con cable al-ac de 54,6 mm² (202 m.) y cable aislado DHV 12/20 KV de 50 mm² (95 m.). Tendrá una longitud total de 297 m. con origen en el apoyo n° 22 de la línea "Cidacos" y final en el C.T. interior, con transformador de 800 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de agosto de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

infracción denotada en el acta 1.252/90

Este recurso lleva el número 01 /0000170/ 1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 8 de septiembre de 1992.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

Edicto

IV.1771

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Luis Ibaibarriaga Leiva, contra acuerdo del Ayuntamiento de Briones de fecha 23 de abril de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 27 de febrero de 1992, por el que se requería al recurrente para ajustar las obras ejecutadas a las condiciones de la licencia concedida en el plazo de dos meses.

Este recurso lleva el número 277/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 8 de septiembre de 1992.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

Edicto

IV.1772

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Javier Requejo Liberal, en nombre y representación de Previsores Reunidos, S.A. contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de mayo de 1992, dictada en expediente n° 13.328/91-E, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 21 de diciembre de 1990, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n° 779/87.

Este recurso lleva el número 283/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 8 de septiembre de 1992.— El Secretario.— V° B° El Presidente.